

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2086/2014**

**ANT : CAUSA ROL 1406123 / 2014 REGIÓN DE O  
HIGGINS  
ROL REGIONAL N° 372 / 2014  
PLAGUICIDAS - USO**

Rancagua, 13/ 11/ 2014

**VISTOS:**

El Acta de Denuncia y citación N° YY0000024, de fecha 23 de Septiembre de 2014, levantada por un Inspector de este Servicio, mediante el cual se denuncia a AGRÍCOLA NUEVA ALIANZA LIMITADA, Rut 76.280.670-3, cuyo Representante Legal es el Señor Claudio Rivadeneira Correa, Rut [REDACTED] ambos con domicilio en Fundo San Pedro S/N Roma, de la Comuna de San Fernando, por infracción a la Legislación sobre Protección Agrícola, en actual vigencia, Decreto Ley N° 3.557, de fecha 29 de Diciembre de 1980; descargos presentados por el infractor, con fecha 30 de Septiembre de 2014; documentación acompañada; Acta de Fiscalización de Uso de Plaguicidas N° 53 de fecha 23 de Septiembre de 2014; Informe del Inspector Denunciante de fecha 15 de Septiembre de 2014; Informe del Sustanciador de la Causa con fecha 17 de Octubre de 2014; teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 123-AFECTA, de fecha 15 de Abril de 2014, del Director Nacional de este Servicio; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según consta a Fs. 1, AGRÍCOLA NUEVA ALIANZA LIMITADA, ha sido denunciada por este Servicio por infracción a la Legislación sobre Protección Agrícola, Decreto Ley N° 3.557 de 1980, con motivo de haberse detectado irregularidad en el vaciado de un producto fitosanitario en un envase distinto al original.
2. Que la denuncia formulada por un funcionario del servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Ministro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo N° 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Que, los descargos presentados por el infractor no desvirtúan la infracción cometida.
4. Que, el informe del Inspector denunciante, de fecha 15 de Septiembre de 2014, señala que se detectó irregularidad en el vaciado de un producto fitosanitario en un envase distinto al original.
5. Que, el artículo N° 34 del Decreto Ley N° 3.557 de 1980, establece que los adquirentes o usuarios de plaguicidas deberán emplearlos de acuerdo con las normas técnicas señaladas en la etiqueta y, en su caso en el folleto adjunto, adoptando las medidas de seguridad en ella indicadas, tanto en el uso como en la eliminación de residuos y destrucción de los envases vacíos, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.
6. Que, la infracción cometida debe ser sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 42 del D.L. N° 3.557, de 1980, con multa de 5 a 150 unidades tributarias mensuales.

**RESUELVO:**

1. APLÍQUESE A AGRÍCOLA NUEVA ALIANZA LIMITADA, cuyo Representante Legal es el Señor Claudio Rivadeneira Correa, ya individualizado anteriormente, una multa de 5 unidades tributarias

mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso el infractor deberá pagar la multa impuesta, en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA**  
**DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CPVS/FPR/LMAF

Distribución:

- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Jefe Oficina Sectorial San Fernando - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Claudio Rivadeneira Correa Agrícola Nueva Alianza Limitada

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua -  
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/ad620fc7007a3472cb4d77fc8ee2f819fe3e8b12>